

26320 RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Rectorado en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Estatutos de la propia Universidad y a las normas contenidas en esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición libre, con los ejercicios, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta Resolución.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.6 El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de enero de 1989.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en el Rectorado de las Universidades Públicas del Estado. A la solicitud se acompañará dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes,

quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Adjuntando comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro 3 de la instancia los aspirantes deberán señalar el de libre.

3.5 En el recuadro 2.3 A, se hará constar el idioma, francés, inglés o alemán, que se elige para el tercer ejercicio.

3.6 En el recuadro 2.3 B, se hará constar el idioma, francés, inglés o ambos, del que, en su caso, quieren examinarse en el cuarto ejercicio.

3.7 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 3.661/07, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), sita en la calle Alcalá, 27 (Madrid), bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta bajo el nombre de «Pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación de Cajas de Ahorros o ir acompañadas del resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso e pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador estará constituido por los miembros que se relacionan en el anexo III.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo procedente en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Madrid, Ciudad Universitaria, sin número, teléfono 449.75.18.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.12 En ningún caso, los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Y, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio al anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de la Universidad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicos en los lugares de examen las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del tercer ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración del tercer ejercicio y en el Rectorado de la Universidad.

7.3 Finalizado el cuarto ejercicio, de mérito, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntua-

ción, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación en el Rectorado de la UNED de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia debidamente cotejada del título de Ingeniero técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado equivalente, o certificación de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.
- c) Declaración jurada o promesa de haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (modelo según anexo IV).
- d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, deberá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Rector de la Universidad procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los interesados, determinando el plazo para la toma de posesión, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de octubre de 1988.—El Rector, Mariano Artés Gómez.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios los tres primeros

1.1 Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, uno de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal, que podrá dialogar con el opositor sobre aspectos relacionados con aquél durante un tiempo máximo de quince minutos.

1.2 Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés o alemán.

El asiento bibliográfico constará de:

- a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid: Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1987).
- b) Encabezamientos de materias que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.
- c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las Reglas de Catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en realizar el resumen de un artículo completo, relativo a archivos y bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

1.4 Cuarto ejercicio. Voluntario y de mérito: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

2. Calificación de los ejercicios

2.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

2.1.2 Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso para aprobar obtener como mínimo diez puntos.

2.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a tres puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía y documentación

1. Los servicios bibliotecarios; sus funciones; clases de bibliotecas.
2. Historia y futuro de la biblioteca.
3. Las bibliotecas universitarias en España.
4. La biblioteca en la Universidad a Distancia. Problemática y tipología (Open University, Fernuniversität, UNED, etc.).
5. Bibliotecas especializadas y centros de documentación. Funciones y características.
6. Las hemerotecas de tipo académico. Organización y clasificación.
7. Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.
8. Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.
9. Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales.
10. Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.
11. Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La CDU.
12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica. Difusión selectiva de la información, formación de usuarios, préstamo.
13. Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos, control y evaluación de los servicios.
14. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
15. Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y servicios de consultas.
16. Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotex, el disco óptico y la lectura óptica.
17. La documentación. Centros de información. Los grandes centros mundiales de documentación: British Lending Library y similares. El telefax.
18. Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada. La industria de la información en España.
19. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa INISIST.
20. Análisis documental y lenguajes documentales.
21. Thesaururs: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
22. Resúmenes: Tipo y normas para su elaboración.

II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Sistemas de información y búsqueda locales bibliográficos automatizados. Índices. Los principales paquetes de soft del mercado.
7. Servicios bibliográficos externos en línea. Servicios de búsqueda bibliográfica. Los lenguajes imperativos. El proceso de búsqueda. Equipamiento y acceso.
8. El archivo como unidad funcional. Clases de archivo.
9. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
10. Organización de los fondos documentales. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
11. Transferencia de documentos y expurgo. Servicio de archivo: Información, certificación y consulta. Mecanización de las tareas de archivo.
12. Principales archivos españoles e internacionales.
13. Los archivos universitarios: Producción y gestión documental. Valor histórico de la documentación universitaria.
14. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos. Conservación y restauración del patrimonio artístico.
15. Principales museos españoles. Los Museos de la Ciencia y los museos artísticos.

III. Historia del libro y de las bibliotecas. Organización administrativa

1. Historia del libro.
2. Ilustración y encuadernación del libro.
3. La Europa Moderna. El renacimiento y el resurgimiento en las ciencias.
4. Líneas generales de la cultura europea en el siglo XX.
5. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
6. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad. Principales editoriales mundiales y españolas.
7. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
8. La Constitución Española. Organización territorial del Estado español.
9. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
10. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades. La Ley de Reforma Universitaria y su desarrollo. La Ley de la Ciencia.
11. La Universidad Nacional de Educación a Distancia. Sus Estatutos.
12. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro. Bibliotecas, Patrimonio artístico, archivos y museos.
13. Legislación sobre el patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La regulación legal de la propiedad intelectual.
14. La organización administrativa de los archivos españoles. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
15. La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.
16. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.

ANEXO III

Tribunal calificador

Miembros titulares:

Presidente: Excelentísimo señor don José María Ripalda Crespo, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña Rafaela Castrillo Márquez, funcionaria del Cuerpo de Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Don José Enrique García Melero, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Don Juan José Pérez y Valverde, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Doña Cecilia Fernández Fernández, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Victoria Parrilla Reino, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Don Ramiro Lozano Morant, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Miembros suplentes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Jenaro Costas, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Decano de la Facultad de Filología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Emilio Bujalance García, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad. Doña Ana María Sampedro Rodríguez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Don Juan José de la Vega Viñambres, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Doña Isabel Belmonte Martínez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Doña Trinidad Denis Zambrana, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretaria: Doña Rosa María Sánchez Fernández, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Madrid a de de 1988

26321 RESOLUCION de 4 de octubre de 1988, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de este Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 1985), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes de la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 2617/1985; el Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y lo dispuesto en la presente convocatoria y Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo del proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de febrero de 1989.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a la Escala Auxiliar de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o a los Cuerpos y Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 (y 2.2 en su caso) deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en todos los Rectorados de las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en él así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 34.2 del Real Decreto 2617/1985.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual utilizarán el recuadro de la